

SANTA ROSA, 05 DE MARZO 2018.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16576/2017, caratulado: **“FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL ART. 36 DE LA LEY N° 643”**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme constancias del acta obrante a fs. 2, una persona que no quiso identificarse, se comunicó telefónicamente a esta Fiscalía denunciando que *"...en el Centro Sanitario, la Jefa de Radio-operadores del S.E.M, XX y la hermana estarían trabajando en el mismo área. También denuncia que es posible que entren más familiares. Que hay conflictos y nadie dice nada, por miedo a represalias"*.-

Que, a fs. 3/6 obra impresión del Boletín Oficial N° 3193, conteniendo los Decretos N° 207 y 213 ambos del año 2016, de promoción a planta permanente de agentes Ley 1279, entre los cuales figuran las agentes del mismo apellido.-

Que a fs. 7 y 17/18 se agregaron captura de pantalla de la red social FACEBOOK, que pertenecerían a las agentes XX y AA, donde figuran la primera como Radio-operadora del SEM, y la segunda como Jefa de Radio-operadores del SEM.-

Que el Coordinador de Emergencias y Desastres Sanitarios, dependiente del Ministerio de Salud, informa que las Sras. se desempeñan laboralmente en el Sector de Radioperadores, estando a cargo de la coordinación la agente XX.-

Que a fs. 38, obra informe de Dirección General de Personal, donde se informa que las citadas agentes son hermanas.-

Que de acuerdo a lo informado, existe una relación jerárquica directa entre ambas agentes, ligadas por vínculo de parentesco.-

Que sentado lo anterior, cabe señalar que la situación planteada en autos, se encuentra expresamente prevista en el artículo 36 de la Ley N° 643, que dispone: *“En la misma repartición o dependencia no podrán prestar servicio agentes ligados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, o de adopción, en el caso de que entre ellos exista relación directa de dependencia jerárquica”*.-

Que por su parte el artículo 37 del mismo cuerpo legal prevé: *“ En el caso previsto en el artículo anterior, se dispondrá la inmediata reubicación del agente dependiente”*.-

Que en virtud de ello, corresponde recomendar al Ministerio de Salud proceda en los términos del artículo 37 de la Ley 643, respecto de las agentes XX y AA. -

Que por otra parte corresponde sugerir se arbitren las medidas administrativas pertinentes a fin de evitar que situaciones como la de autos se reiteren, en caso de verificarse los vínculos previstos en el artículo 36 de la Ley 643.-

Que, se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107° de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomendar al Ministerio de Salud proceda en los términos del artículo 37 de la Ley 643, respecto de las agentes XX y AA, sugiriendo se arbitren en los sucesivo las medidas administrativas pertinentes a fin de evitar que situaciones como la de autos se reiteren, en caso de verificarse relación jerárquica directa y los vínculos previstos en el artículo 36 de la Ley 643.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial. Notifíquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 181 /18.-